



Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación además del precio, del suministro de material diverso para los gimnasios con destino a los parques comarcales de bomberos del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña (Expdte I. 02/10)

Anexo I, Pliego de prescripciones técnicas



ÍNDICE DEL CLAUSULADO:

I. Elementos do Contrato:

- 1ª.** Objeto del contrato y documentos que revisten carácter contractual
 - 1.1. Objeto del contrato.
 - 1.2. Documentos que revisten carácter contractual.
- 2ª.** Presupuesto de licitación y precio del contrato.
 - 2.1. Presupuesto de licitación y partidas que integran el precio.
 - 2.2. Elementos que incluye el precio.
 - 2.3. Baja y precio del contrato..
- 3ª.** Financiación y existencia de crédito presupuestario.
- 4ª.** Revisión de precios.
- 5ª.** Plazo de ejecución, duración del contrato y plazo de entrega de los bienes.
 - 5.1. Duración del contrato.
 - 5.2. Plazo de entrega y puesta en funcionamiento.
 - 5.3. Prórrogas.
- 6ª.** Órgano de contratación.
 - 6.1. Órgano de contratación.
 - 6.2. Perfil del contratante.
- 7ª.** Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 7.1. Aptitud y capacidad.
 - 7.2. Solvencia.
- 8ª.** Régimen jurídico del contrato..
 - 8.1. Ámbitos, subjetivo, objetivo y calificación del contrato
 - 8.2. Normas de aplicación.
 - 8.3. Prerrogativas de la Administración.
 - 8.2. Jurisdicción competente.

II. Adjudicación del contrato:

- 9ª.** Tramitación do expediente de contratación e adjudicación del contrato.
- 10ª.** Anuncios e información.
 - 10.1. Anuncios.
 - 10.2. Información a los licitadores.
- 11ª.** Proposiciones: lugar y plazo de presentación.
 - 11.1. Normas generales.
 - 11.2. Presentación en la Administración contratante
 - 11.3. Plazo
 - 11.4. Otros medios admitidos.
- 12ª.** Proposiciones: documentación.
 - 12.1. Sobre A: Subtitulado "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"
 - 12.2. Sobre B: Subtitulado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"
 - 12.3. Sobre C: Subtitulado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE EN CIFRAS)"
- 13ª.** Garantías: provisional y definitiva.
 - 13.1. Garantía provisional.
 - 13.2. Garantía definitiva.
 - 13.3. Formas de prestación.
- 14ª.** Mesa de contratación y Comité de expertos.
 - 14.1. Composición de la Mesa, funciones y concurrencia mínima.
 - 14.2. Composición del Comité, funciones y concurrencia mínima.
 - 14.3. Publicidad de la composición de la Mesa y del Comité.
- 15ª.** Actuaciones de la Mesa y del Comité de expertos.
 - 15.1. Fases que comprende y apertura y valoración das ofertas.
 - 15.2. Fase I, apertura, calificación de documentación (sobre A) y enmienda.
 - 15.3 Fase II.1, apertura del sobre "B".
 - 15.4. Fase II.2, informe del Comité.
 - 15.4. Fase III, acto público apertura del sobre "C"
 - 15.5. Fase IV, Propuesta de adjudicación.
- 16ª.** Adjudicación provisional e definitiva.
 - 16.1. Adjudicación provisional.
 - 16.2. Plazo de la adjudicación provisional.
 - 16.3. Facultades de la Administración.
 - 16.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
 - 16.5. Adjudicación en caso de empate de licitadores.
 - 16.6. Documentación previa a la adjudicación definitiva.
 - 16.7. Adjudicación definitiva.



- 16.7. Incumplimiento de las condiciones y nueva adjudicación provisional.
- 17^a.** Criterios de adjudicación.
 - 17.1. Criterios y valoración.
 - 17.2. Elementos a tener en cuenta en la valoración.
 - 17.3. Consideración das ofertas con valores anormales o desproporcionados.
 - 17.4. Renuncia.

III. Formalización del contrato:

- 18^a.** Formalización del contrato.
 - 18.1. Elementos previos.
 - 18.2. Formalización y documentos que integran el contrato.
 - 18.3. Resolución del contrato.

IV. Ejecución do contrato.

- 19^a.** Responsable del contrato.
- 20^a.** Delegado o responsable del contratista.
- 21^a.** Entrega de los bienes objeto de suministro.
 - 21.1. Lugar y plazo.
 - 21.2. Riesgo e ventura.
 - 21.3. Acta de recepción.
 - 21.4. Custodia.
 - 21.5. Objeto del suministro.
- 22^a.** Gastos de instalación, transporte, almacenaje y custodia.
- 23^a.** Plazo de garantía y responsabilidades por vicios ocultos.
- 24^a.** Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- 25^a.** Derechos del contratista.
 - 25.1. Derecho al pago.
 - 25.2. Derecho al incremento sobre el pago por demora de éste.
 - 25.3. Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato.
 - 25.4. Resolución del contrato y daños y perjuicios.
 - 25.5. Transmisión de los derechos de cobro.
- 26^a.** Pagos del precio del contrato.
- 27^a.** Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.
 - 27.1. Plazo inicial y de ejecución.
 - 27.2. Penalidades.
- 28^a.** Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
- 29^a.** Cesión y subcontratación
- 30^a.** Causas y efectos de la resolución del contrato.

Anexo I, pliego de prescripciones técnicas:

PRIMERA.- OBJETO.

SEGUNDA.- MATERIAL OBJETO DEL SUMINISTRO.

TERCERA.- UNIDADES A ENTREGAR DEL MATERIAL OBJETO DE SUMINISTRO.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL MATERIAL OBJETO DEL SUMINISTRO.

QUINTA.- LUGARES DE ENTREGA.



I. Elementos del contrato :

1ª. Objeto del contrato y documentos que revisten carácter contractual.

1.1. Objeto del contrato.- El contrato tiene por objeto el suministro de material diverso para los gimnasios de los parques comarcales de bomberos del Consorcio Provincial Contra incendios e Salvamento da Coruña, (en adelante, Consorcio o Administración) conforme establece este pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con las especificaciones contenidas, a su vez, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como **Anexo I** del presente Pliego. Ambos pliegos, son aprobados simultáneamente por el órgano de contratación.

1.2. Documentos que revisten carácter contractual.- En consideración a lo anterior, tanto el presente pliego como su Anexo I ostentan carácter contractual, conforme prevén los artículos 26, 93.3 y 99.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, **LCSP**), así mismo, revestirán tal carácter las mejoras que de índole económica y técnica presentara el adjudicatario definitivo y fueran expresamente aceptadas por el Consorcio.

2ª. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

2.1. Presupuesto de licitación y partidas que integran el precio.- El presupuesto de licitación y precio al que, como máximo, puede ascender el contrato en el conjunto de suministros comprendidos en su objeto, se establece en 114.405,00€ (ciento catorce mil cuatrocientos cinco euros), más la cantidad que corresponda en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que, en todo caso, constituye partida independiente, sin perjuicio de la obligación de su abono por parte del consorcio, de acuerdo con lo siguiente:

	CIFRA	LETRA
Precio máximo estimado	114.405,00	Ciento catorce mil cuatrocientos cinco euros.-
Impuesto sobre el Valor Añadido (18%)	20.592,90	Veinte mil quinientos noventa y dos euros con noventa céntimos.-
Total máximo con el IVA	134.997,90	Ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y siete euros con noventa céntimos.-

2.2. Elementos que incluye el precio.- En el precio anterior están incluidos los tributos, precios, cánones de toda índole (estatales, autonómicos, locales), los gastos de transporte y los de colocación de los elementos precisos para el funcionamiento de la totalidad del suministro, siendo que el único gasto de los indicados que se puede repercutir por el contratista al Consorcio, será el generado por la aplicación al precio del contrato del citado Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.3. Baja y precio del contrato- Considerado el precio máximo de la licitación, los licitadores podrán incluir en sus ofertas las bajas sobre dicho precio que al efecto propongan, de tal forma que el precio del contrato, será aquel que resulte del propuesto por el licitador que resultara adjudicatario definitivo, revistiendo el mismo carácter contractual conforme a la cláusula 1.2 de este pliego.

3ª. Financiación y existencia de crédito presupuestario.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, existe consignación suficiente en la partida 135.623 (con los desgloses correspondientes) del vigente Presupuesto de 2010.

4ª. Revisión de precios.

En atención a lo dispuesto por el art. 77 LCSP, en el contrato regulado en este pliego, no serán revisados los precios, por cuanto es un contrato que se agota en su cumplimiento (salvo las normas relativas a las garantías) por la entrega de su objeto en las condiciones contractuales pactadas, momento en que nace el derecho al pago de su objeto.



5ª. Plazo de ejecución y de duración del contrato y plazo de puesta en funcionamiento.

5.1. Duración del contrato.- El contrato regulado en este pliego, es un contrato de resultado, por lo que el plazo de duración de la relación contractual entre el adjudicatario y el Consorcio se entenderá extendido desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución al contratista de la garantía definitiva.

5.2. Plazo de entrega y de puesta en funcionamiento.- El plazo para la entrega de los bienes objeto del suministro y de su instalación en los que proceda, para su plena operatividad, será de un máximo de dos meses contados a partir del primer día hábil siguiente al de la formalización del contrato administrativo. Este plazo podrá ser rebajado por el contratista que resultara adjudicatario en función de la mejora que, en su caso, hubiera introducido en su propuesta y que fuera base para la adjudicación y aceptada por el Consorcio, en cuyo caso, adquirirá éste, carácter contractual conforme dispone la cláusula 1.2 de este pliego.

5.3. Prórrogas.- El plazo contractual únicamente se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente y apreciadas por el órgano de contratación.

6ª. Órgano de contratación.

6.1. Órgano de contratación.- Sobre la base de lo establecido por la Disposición adicional segunda, apartado 1 LCSP, el Presidente del Consorcio es el órgano de contratación en el contrato regulado en este pliego, con independencia del conocimiento y conformidad que pueda expresar el Pleno del Consorcio en acuerdo plenario.

6.2. Perfil del contratante.- De conformidad con lo establecido por el art. 42 LCSP con fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a este contrato y sin perjuicio de la utilización de los medios de publicidad correspondientes según queda reflejado en este pliego, en el perfil del contratante a través de la web del Consorcio (<http://www.cciacoruna.com>) se incluirán los datos e información sobre el contrato tal y como se regula en este pliego, y en especial, la adjudicación provisional.

7ª. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

7.1. Aptitud y capacidad.- Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el art. 49 LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los arts. 63, 64 y 66 LCSP. Además, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Respecto a las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto por los arts. 44, 47 y 48 LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su completa extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión, caso de resultar adjudicatarios del contrato, corriendo los gastos que esto genere de cuenta de los que integran aquélla.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, ni por sí ni mediante unión



temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

7.2. Solvencia.- Para presentarse a la presente licitación y, en su caso, celebrar el contrato, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera así como profesional o técnica que se especifican en la cláusula 12.1.4^o.a (económica y financiera) y 12.1.4^o.b (técnica) de este pliego donde se indica la documentación precisa para dicha acreditación.

8^a. Régimen jurídico del contrato.

8.1. Ámbitos, subjetivo, objetivo y calificación del contrato.- El contrato regulado por el presente pliego es un contrato del sector público, tanto por el ámbito del sujeto contratante como por el de su objeto a tenor de lo dispuesto por el art. 3.1.a) y 2 respectivamente, de la LCSP y, dentro de los contratos del sector público el específicamente cualificado como contrato de suministros conforme establece el art. 9.1 de ese mismo texto legal. Así mismo, y por la naturaleza de su ejecución, constituye un contrato de tracto único.

8.2. Normas de aplicación.- Como consecuencia de lo anterior, las partes do contrato, en todas las fases que el mismo comprende (preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción) quedan sometidas, y de forma expresa, a la legislación de contratos de las Administraciones públicas, especialmente a las previsiones contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, **RGLCAP**), en lo que no se oponga a la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, al Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en general y en su caso, al conjunto de normas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del art. 149.1.18^a de la Constitución en relación con la Disposición final séptima de la propia LCSP.

De forma supletoria, se aplicarán otras normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas oportunas del Derecho Privado.

Regirá, así mismo, la normativa que derogue, sustituya o modifique a la citada y toda aquella que esté vigente y le sea de aplicación en el momento de la formalización y durante la ejecución del contrato hasta su finalización y así se disponga expresamente por dicha normativa.

8.3. Prerrogativas de la Administración.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, se resolverán en la vía administrativa por el órgano de contratación, que es el competente para interpretar las dudas que, en su caso, se planteen, siendo sus resoluciones firmes en dicha vía, salvo que en ellas se dispusiera otra cosa, y por lo que podrán, en consecuencia, ser recurridas directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

8.4. Jurisdicción competente.- En relación con lo anterior así como de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato regulado en este pliego, quedando sometido expresamente el contratista a la Jurisdicción territorial que corresponde al Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento da Coruña.

II. Adjudicación del contrato :

9^a. Tramitación del expediente de contratación y adjudicación del contrato

Conforme a lo establecido en el art. 93 LCSP la tramitación del expediente será ordinaria y la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación además del precio.

En consideración a lo indicado, los criterios objetivos de adjudicación, aparecen reflejados y debidamente puntuados, en su orden decreciente, en la cláusula 17^a de este pliego, incluyendo en



ellos, la ponderación del precio en la exigencia contenida a estos efectos por el apartado 5 del art. 10.5 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de Transparencia y Buenas Prácticas en la Administración Pública Gallega.

10ª. Anuncios e información.

10.1. Anuncios.- El procedimiento regulado en este pliego es abierto, por lo que la licitación será puesta de manifiesto mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Galicia (DOG), y en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña (BOP), en la forma establecida en el Anexo correspondiente del RGLCAP. Así mismo, realizada la primera de las publicaciones de la licitación en uno de los diarios señalados, se insertarán en el perfil del contratante el presente pliego junto con sus anexos. Todos los gastos ocasionados por las citadas publicaciones (DOG, BOP) correrán de cuenta del licitador que resulte adjudicatario, extremo que, así mismo, se hará constar en los propios anuncios, debiendo estar acreditado el pago de los mismos con anterioridad a la suscripción formal del contrato. Se estima que el coste máximo que los repetidos anuncios pueden originar, ascenderá a 1.500,00€.

10.2. Información a los licitadores.- El pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de las prescripciones técnicas, estarán a disposición dos licitadores en el perfil del contratante. Así mismo, podrá obtenerse información en la sede administrativa del Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento de A Coruña (Polígono Industrial de Bertoa - Parcela G 2, en la localidad de Carballo de la provincia de A Coruña), en horario desde las 09:00 hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y desde la publicación del primero de los anuncios de la licitación hasta el plazo de remate de la misma. Caso de solicitar copia en la sede del Consorcio de los presentes pliegos, anexos o de cualquier otra documentación relacionada con la licitación, generarán la tasa aprobada al efecto por este Consorcio conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 3 (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de A Coruña núm. 35 de 14 de febrero de 2005).

11ª. Proposiciones: Lugar y plazo de presentación.

11.1. Normas generales.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros si lo hace individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el infractor. Los licitadores tendrán en cuenta que la presentación de una propuesta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y de sus anexos, sin salvedad o reserva alguna.

11.2 Presentación en la Administración contratante.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento da Coruña, sito en: POLÍGONO INDUSTRIAL DE BÉRTOA, PARCELA G-2. 15105 – CARBALLO (A CORUÑA).

11.3. Plazo.- Conforme a lo establecido por el art. 143 LCSP, la presentación de las proposiciones por los interesados, deberá realizarse dentro del plazo máximo de los quince días naturales a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones de los anuncios de la licitación (DOG o BOP) que se cita en la cláusula 10.1 de este pliego.

En todo caso, si el último de los días coincidiera con sábado o festivo, el día de remate sería el primero hábil tras ese sábado o festivo.

El horario de presentación de las proposiciones, sea cual fuere el medio en que se presenten, es desde las 09:00 hasta las 14:00 horas.

11.4. Otros medios admitidos.- En la forma, plazos y horario expresados anteriormente, podrán también los licitadores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 80.4 RGLCAP, presentar sus ofertas, mediante cualquiera de los medios admitidos por el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en este caso, para ser validamente admitida la propuesta el licitador deberá remitir, mediante Fax al número 981.700.024, al Consorcio contratante, el mismo día de remisión de la documentación por tales medios, copia del recibo o del documento que verifique la entrada de su propuesta en los organismos que menciona el citado art. 38.4. En aplicación de lo dispuesto por el art. 80.4 RGLCAP, si transcurridos diez días desde la fecha indicada de remisión, no es recibida la



documentación, ésta no será admitida. Tampoco será admitida documentación alguna si llegara fuera de plazo y no se hubiera remitido el anuncio de la misma mediante Fax justificativo de la fecha de imposición del envío. No se admitirá que ese anuncio de envío se haga mediante correo electrónico.

12ª. Proposiciones: Documentación.

Las propuestas que presenten los licitadores serán secretas y serán arbitrados los medios, por la Administración, que garanticen ese carácter hasta el momento de la apertura.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas dentro del plazo indicado en la cláusula precedente y, en cada uno de los sobres que se citan en los apartados 1,2 y 3 de esta cláusula, en el anverso de los cuales deberá figurar la leyenda siguiente:

SOBRE " _ " (según proceda: "A", "B" o "C") comprensivo de _____ (según proceda: **A, "Capacidad y solvencia para contratar"; B, "Documentación técnica de criterios de adjudicación no evaluables en cifras o porcentajes" o C, "Proposición económica (criterio de adjudicación evaluable en cifras)"** que presenta D^a./D. _____, en nombre y representación de la empresa " _____ " (o Unión Temporal), con domicilio _____ teléfono _____ y Fax _____, para tomar parte en la licitación del expediente I. 02/10, convocado por el Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento da Coruña

En _____, ____ de _____ de 2010
(firma del licitador y sello de la empresa)

Los sobres incluirán la documentación que se cita en los apartados 1, 2 y 3 de la presente cláusula en **original o copias auténticas o compulsadas** (salvo la garantía provisional que se presentará, en todo caso, el documento original), documentación que de conformidad con lo dispuesto por el art. 35.d) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberá figurar escrita en gallego o castellano, o traducida oficialmente a cualquiera de estos dos idiomas, y sin enmiendas, omisiones o tachaduras que puedan llevar a la Administración, en el procedimiento de adjudicación, a confusiones sobre su contenido, intención o naturaleza.

12.1. Sobre A: Subtitulado "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR".- Deberá contener la documentación que se relaciona a continuación, y precediendo a la misma, se hará constar, en hoja aparte (dentro del sobre, como primera página) un **índice** de la totalidad de los documentos que el licitador presenta en ese sobre, enunciado numéricamente conforme prevé el art. 80.1 RGLCAP:

1º. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar:

a) Persona física española:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte o documento que lo sustituya reglamentariamente) y del Número de Identificación Fiscal, debidamente compulsados.

b) Persona jurídica española:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (**CIF**) de la empresa.

2. **Escritura** de constitución o, en su caso, Modificación, inscrita en el Registro Mercantil ("Cajetín" del Registro). En caso de que, conforme a la legislación mercantil, no fuera exigible a la persona jurídica su inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar será demostrada mediante la presentación de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

La capacidad de obrar será acreditada mediante la inscripción en el Registro procedente o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I RGLCAP.

d) Restantes empresas extranjeras:

1. Acreditarán la capacidad de obrar mediante informe expedido por la Oficina o Misión Diplomática Permanente de España u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

2. Informe de reciprocidad: las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea y no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, presentarán también un informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga.

e) Disposición común de orden jurisdiccional para todas las empresas no españolas:

La totalidad de las empresas no españolas (o empresario individual no español), sean o no comunitarias,



deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2º. Documentación acreditativa de la representación:

a) Persona física española:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte o documento que lo sustituya reglamentariamente) del firmante de la proposición cuando la misma no sea presentada por el propio empresario individual.
2. Si el licitador no actúa en su propio nombre deberá acompañar Poder Notarial para representar a la persona en nombre de la que se concurre ante el Consorcio, bastantado por fedatario público o por Letrado colegiado en el ámbito del Colegio Profesional Provincial.

b) Persona jurídica española:

1. D.N.I., Pasaporte o documento que lo sustituya, del representante legal de la empresa y, en su caso, del que concurre en su representación.
2. Poder Notarial para representar a la entidad en nombre de la que se concurre ante el Consorcio, bastantado por fedatario público o por Letrado colegiado en el ámbito del Colegio Profesional. Si el poder fuera de carácter general deberá figurar también la inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

c) Personas físicas extranjeras y Empresas extranjeras:

1. Persona física de la Unión Europea o de Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de país signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o no comprendido en los anteriores:
 - a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte o documento que lo sustituya reglamentariamente) del firmante de la proposición cuando la misma no sea presentada por el propio empresario individual.
 - b. Poder bastante del firmante de la proposición cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
2. Persona jurídica de la Unión Europea o de Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de país signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o de otro país no comprendido en los anteriores:
 - a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte o documento que lo sustituya reglamentariamente) del firmante de la proposición.
 - b. Poder bastante del firmante de la proposición.

3º. Documentos relativos a prohibiciones para contratar e conexos e sobre empresas vinculadas:

Deberán presentarse la totalidad de los documentos siguientes:

- a) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al art. 49 LCSP, comprendiendo expresamente esta declaración la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el licitador ajustada al modelo siguiente:

<<D/D.^a __ con domicilio en (calle/plaza __ núm.: __, C..P.: __, localidad __, provincia __) y D.N.I. núm.: __, actuando en su propio nombre y derecho (o en la representación de ____, en calidad de ____, según escritura ____), en relación con la propuesta que se presenta en la licitación con número de expediente I. 02/10, convocada polo Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 129 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son empresas vinculadas con la empresa licitadora las incluidas en la relación que a continuación queda reflejada, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto legal.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA LICITADORA RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE I. 02/10:

Nombre o razón social	NIF / CIF

Lugar, fecha y firma del declarante. >>

En el caso de no tener empresas vinculadas esta declaración se realizará igualmente, indicando que el licitador que concurre no tiene vinculación de empresas.

4º. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica:

a) Solvencia económica y financiera:

Se presentará informe de Instituciones financieras sobre la solvencia económica y financiera de la empresa, en la que se haga constar, expresamente, que el licitador tiene solvencia económica y financiera para prestar eficaz ejecución del contrato y prestación que incluye, en caso de resultar adjudicatario (art. 64.1.a LCSP).

b) Solvencia técnica:



Será acreditada mediante la presentación de toda la documentación siguiente:

1. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, con indicación de su importe, fechas y destino público o privado. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, si lo fuera del sector privado, se acreditará mediante un certificado expedido por dicho destinatario o mediante declaración del empresario (art. 66.1.a LCSP).

5º. Garantía provisional:

Documento original que acredite la prestación de la garantía provisional exigida en la cláusula 13.1 de este pliego.

6º. Uniones Temporales de Empresas:

Documentación que además de la anterior, según proceda el caso, deberán aportar las Uniones Temporales de Empresas: Además de la presentación de la documentación reflejada en los apartados 1º a 5º anteriores, en el caso de no estar constituidas formalmente al tiempo de presentar la oferta, deberá figurar el correspondiente documento firmado por todos los empresarios que subscriben la unión, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que subscriben la propuesta, la participación en la unión de cada uno de ellos, y la designación formal de la persona o personas o entidad que, durante la vigencia del contrato ostentará la representación de la UTE ante la Administración contratante.

12.2. Sobre B: Subtitulado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".- Comprensivo de la siguiente documentación que deberá estar debidamente ordenada y precedida del índice correspondiente, y que deberá contener la documentación que se indica a continuación, la cual debe relacionarse con los elementos que sobre su valoración tendrá, al menos, en cuenta el Comité técnico y que figuran en la Cláusula 17.2 del presente pliego:

Memoria Técnica del material:

Deberá contener por el orden de enumeración que figura en las prescripciones técnicas, la descripción pormenorizada de cada uno de los materiales que componen el total del objeto de suministro, detallando al máximo sus prestaciones a fin de poder valorar la mejor calidad y prestaciones ofertadas respecto de las mínimas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
Podrá acompañarse de folletos o fotografías, del material que se oferta.

12.3. Sobre C: Subtitulado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE EN CIFRAS)".- Comprensivo de la propuesta económica que oferta el licitador (a valorar en la Fase III), y que será formulada de acuerdo con el **Modelo** siguiente, al que debe acompañarse, inexcusablemente el **desglose** económico que corresponde a cada uno de los materiales que compone el total del contrato de suministro:



D/D.^a __, con domicilio en __ (localidad y provincia), calle/plaza __ nº __, teléfono __, con DNI núm.: __ (o Pasaporte o Documento que lo sustituya), actuando en su propio nombre (o, en la representación de la empresa "___". con CIF __, dirección ____, teléfono __ y Fax ____) toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros correspondiente al **expediente I. 02/10**, según los anuncios de licitación publicados en el DOG, núm.: __, de fecha __/__/2010 y BOP núm. __, de fecha __/__/2010, y para lo que hace constar expresamente que:

1. Acepta tomar parte en la licitación del suministro comprendido en el expediente I. 01/10 indicado, de acuerdo con las condiciones previstas por el Consorcio contratante.
2. Conoce y acepta expresa y plenamente, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la contratación, así como su Anexo comprensivo de las Prescripciones Técnicas y que forma parte del contrato, aceptando íntegramente los términos, cláusulas y obligaciones contenidos en dichos documentos, sin reserva alguna.
3. Ofrece el precio total de: ...€ (en cifra y letra) sin I.V.A. y del que resulta, según las partidas en las que está constituido, lo siguiente:

	CIFRA	LETRA
Precio base ofertado		
Impuesto sobre el Valor Añadido (18%)		
Total ofertado incluyendo el IVA		

4. Acompaña a dicha oferta económica el desglose que corresponde a cada uno de los elementos objeto de suministro.
5. Se compromete y obliga expresamente a presentar ante el Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento de A Coruña, en el plazo máximo de 15 días desde la publicación o notificación de la adjudicación provisional, la documentación requerida en la Cláusula 16.6 del pliego de administrativas particulares.

En ____, __ de ____ de 2010.

EL LICITADOR,

(Firma del licitador o de su representante y, en su caso, sello)

13^a. Garantías: Provisional y definitiva.

13.1. Garantía Provisional.- En atención al fin y precio del contrato, y con apoyo en lo establecido por el art. 91 LCSP, los licitadores deberán presentar una garantía provisional que ascenderá a 3.435,15€ (tres mil cuatrocientos treinta y cinco euros con quince céntimos), resultado de aplicar el porcentaje del 3 % sobre el precio del contrato excluida la partida del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Responde la garantía provisional, del mantenimiento de las ofertas que presenten los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato y, además, para el licitador que resulte adjudicatario provisional, esta garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del apartado 4 del art. 135 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y le será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, no obstante le será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva y se le podrá incautar al/los licitador que injustificadamente retire su propuesta antes de la adjudicación.

Caso de que el adjudicatario opte por constituir para la garantía definitiva, una nueva por el importe total, la provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

13.2. Garantía definitiva.- Ascenderá esta garantía a la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje del 5 por 100 al importe del precio de adjudicación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario provisional deberá acreditar la prestación de la garantía definitiva, dentro del plazo de los quince días hábiles al siguiente desde la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional del contrato.

La garantía definitiva permanecerá vigente durante el plazo de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de la suscripción del Acta positiva de Recepción del Subministro objeto del contrato.

13.3. Formas de prestación.- Las garantías podrán prestarse en cualquiera de las maneras y con las formalidades a estos efectos previstas por el art. 84 LCSP. A tales efectos las garantías podrán prestarse en metálico, mediante valores de elevada liquidez, mediante aval o por seguro de caución, en estos últimos casos deberá estarse a lo dispuesto por los arts. 55 y siguientes RGLCAP y con las formalidades que para su constitución prevé el art. 61 de ese mismo reglamento.



14ª. Mesa de Contratación y Comité de expertos.

14.1. Composición de la mesa, funciones y concurrencia mínima.- La Mesa de contratación, que tiene como cometido principal la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, está designada por este último de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 LCSP en relación con los arts. 21 y 22 del Real decreto 817/2009. Dicha Mesa estará integrada por cinco miembros y responderá a formación siguiente:

Presidente:

- Presidente del Consorcio

Vocales:

- Dos miembros del pleno do Consorcio.
- La gerencia del Consorcio.
- La persona titular da Secretaría – Intervención do Consorcio que actuará con las funciones de vocal encomendadas por el apartado 10 de la Disposición adicional segunda LCSP así como, en ausencia de otro funcionario, también actuará de Secretaria/o da Mesa.

La Mesa no podrá constituirse ni realizar propuesta formal alguna sin la asistencia y efectiva concurrencia de, como mínimo, tres de sus miembros, entre los cuales, necesariamente estarán el Presidente y la persona titular de la Secretaría – Intervención del Consorcio o quienes legal o reglamentariamente les sustituyan.

Así mismo, a las reuniones que la Mesa realice podrán incorporarse los asesores especializados que se estimen necesarios, que actuarán con voz, pero sin voto.

14.2. Composición del Comité, funciones y concurrencia mínima.- Se constituye este Comité al amparo de lo establecido por el art. 134.2 LCSP teniendo en cuenta que existen criterios de adjudicación que no son evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de aplicación de fórmulas. Consecuentemente este Comité emitirá informe de evaluación sobre esa serie de criterios previamente a la apertura del sobre "C", tal y como figura en la cláusulas 15 y 17ª de este pliego (Fase II.2).

El Comité estará integrado por cuatro técnicos expertos, que serán designados por la Presidencia del Consorcio a propuesta de los titulares de la Presidencia de la Diputación Provincial de A Coruña y de la Dirección General de Emergencias e Interior de la Xunta de Galicia. En todo caso, deberán estar presentes para la formulación del informe (que contendrá la correspondiente valoración), al menos, tres de sus miembros.

14.3. Publicidad de la composición de la mesa y del comité.- La composición nominativa tanto de la Mesa de contratación como del Comité de expertos será publicada en el perfil del contratante, al menos, con siete días de antelación a la reunión de la calificación de la documentación regulada en la Cláusula 12.1 (Sobre "A") de este pliego.

15ª. Actuaciones de la Mesa y del Comité de expertos.

15.1. Fases que comprende a apertura e valoración das ofertas.- Conforme a los criterios de adjudicación y con apoyo en lo establecido por los arts. 22 e 25 a 30 do citado Real decreto 817/2009, se diferenciarán las siguientes fases en las actuaciones de la Mesa y del Comité:

- **Fase I**, comprenderá los actos relativos a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres "A" e admisión inicial de licitadores. La reunión o reuniones no son de carácter público.
- **Fase II**, comprende, a su vez:
 - **Fase II.1**, en acto público apertura del sobre "B".
 - **Fase II.2**, valoración e Informe del Comité técnico.
- **Fase III**, en acto público, apertura del sobre "C".
- **Fase IV**, Valoración de la oferta económica y propuesta de adjudicación.

15.2. Fase I, apertura, calificación de la documentación (sobre A) y enmienda.- La Mesa se constituirá para la calificación de la documentación y comprobación de la acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento, solvencia y demás requisitos exigidos en la cláusula 12.1 de este pliego que hubieran presentado los licitadores en los sobres "A", dentro de los veinte días hábiles al siguiente del de remate e la presentación de dichas ofertas, en el lugar que, al efecto, se determine.

Si en el curso de la reunión de la Mesa, ésta observara defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, concederá un plazo máximo de tres días hábiles para que el/los licitador sanee el error apreciado, extremo que deberá ser notificado por el secretario de la Mesa al interesado/s. En



todo caso, las proposiciones presentadas que no se ajusten al contenido estricto exigido en la Cláusula 12.1 de este pliego, no serán admitidas a la licitación.

En el mismo acto de apertura, podrá realizarse la admisión provisional de licitadores. En todo caso, de las actuaciones de la Mesa, se levantará el Acta correspondiente.

Al margen de la enmienda indicada en este apartado, con el objeto de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, la Mesa podrá solicitarles las aclaraciones que estime necesarias sobre la documentación presentada, así como requerirles otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de proposiciones.

15.3. Fase II.1, apertura pública do sobre "B".- Sobre la base de las comprobaciones anteriores, en el mismo día del acto anterior o bien en el día, lugar y hora señalado por la Mesa o por su presidente y, en todo caso, en el plazo máximo de siete días desde la realización de la apertura de los sobres "A", se reunirá de nuevo la Mesa con el objeto de realizar la apertura de los sobres "B" y verificar el contenido de los mismos para, finalmente, remitirlos al Comité técnico, para su análisis y emisión del informe con la valoración que le corresponde de acuerdo con los criterios que, para tal fin, figuran en la cláusula 17 de este pliego, a excepción de los que figuran en el sobre "C".

La reunión para la apertura de esta documentación, será pública, insertándose en el perfil del contratante y en el Tablón de Anuncios del Consorcio con, al menos, 48 horas de antelación, el lugar, día y hora previstos para su realización.

El procedimiento de apertura en esta Fase, atenderá a lo siguiente:

- ✓ La reunión de apertura del sobre "B" será pública, y comenzará con la lectura o nota de los anuncios de licitación, tras lo cual, se recontarán las proposiciones confrontándolas con los datos que, a estos efectos, suministrará la persona titular de la Secretaría del Consorcio para, a continuación, proceder a dar público conocimiento del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores y confrontación de los indicados datos con los sobres "B" que estarán cerrados y en idénticas condiciones a las de su entrega.
- ✓ Si existiera discrepancia entre las proposiciones presentadas y la certificación al efecto emitida o bien, surjan dudas sobre las condiciones del secreto debido en la custodia de los sobres, el acto será suspendido de forma inmediata iniciándose con urgencia las investigaciones oportunas sobre los hechos, volviéndose a anunciar, en su caso, mediante inserción en el Tablón de Anuncios, el nuevo inicio del acto público una vez que los sucesos estuvieran debidamente aclarados.
- ✓ El Presidente dará cuenta, en su caso, de los licitadores que fueron excluidos y de las causas de exclusión notificándose el resultado de la calificación.
- ✓ En todo caso, las ofertas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de tal forma que sus sobres permanecerán cerrados y no podrán ser abiertos a los efectos de aquél.
- ✓ Las proposiciones serán abiertas por el orden de entrada en el Registro del Consorcio.
- ✓ Antes de la apertura de la primera proposición será concedida a los interesados la posibilidad de hacer las manifestaciones o solicitar las aclaraciones que estimen oportunas, procediéndose por la Mesa a dar respuesta a las dudas sobre los extremos requeridos ya que, finalizado ese momento, no serán admitidas observaciones ni interrupciones al acto. Los interesados tendrán en cuenta que la Mesa no se hará cargo de documento alguno que presenten los licitadores en este momento, sea cual fuere la naturaleza del mismo.
- ✓ Una vez realizada la apertura de los sobres "B" se levantará el Acta correspondiente que firmarán también aquellos licitadores o sus representantes únicamente en caso de que, durante el acto, hubieran realizado alguna reclamación o reserva en los aspectos señalados en el segundo apartado.

15.4. Fase II.2, informe del Comité.- El Comité técnico realizará las reuniones que fueran precisas para, finalmente y de conformidad con lo dispuesto en este pliego, atendida, especialmente la valoración que figura en la Cláusula 17ª del mismo y en relación con lo establecido por el art. 25 del Real decreto 817/2009, emitir la valoración en el informe que le corresponde. Emitido este informe, deberá entregarlo fehacientemente a la Secretaría de la Mesa de contratación para su unión con expediente y continuación de las actuaciones que comprende el procedimiento de adjudicación. El plazo máximo para la emisión de este informe será de un mes, desde convocada la reunión que de inicio a las actuaciones del Comité.



15.5. Fase III, acto público de apertura del sobre "C".- Emitido el informe por el Comité técnico y entregado a la Secretaría de la Mesa, en el día, lugar y hora designado por la Presidencia de la Mesa, se reunirá ésta de nuevo para la realización del acto público de apertura de los sobres "C". A estos efectos, se insertará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en el perfil del contratante con 48 horas de antelación, la fecha, lugar y hora previstas para dicha reunión.

El procedimiento de apertura en esta Fase, atenderá a lo siguiente:

- ✓ La reunión de apertura de los sobres "C" será pública y comenzará dando cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores derivada de la valoración incluida en el informe del Comité técnico.
- ✓ Acto seguido, se realizará la apertura de los sobres "C" y, en ese momento, se dará ocasión a los interesados para comprobar que sus sobres se encuentran en las mismas condiciones en las que fueron entregados de forma que si surgen dudas sobre las condiciones del secreto debido a la custodia de los sobres, el acto será suspendido de forma inmediata iniciándose con urgencia las investigaciones oportunas sobre los hechos, volviéndose a anunciar, en su caso, mediante inserción en el Tablón de Anuncios, el nuevo inicio del acto público una vez que los sucesos estuvieran debidamente aclarados.
- ✓ Las proposiciones serán abiertas por el orden de entrada en el Registro del Consorcio.
- ✓ Cada uno de los sobres "C" será abierto, y se comprobará, en primer lugar, si la propuesta está ajustada al modelo requerido en la Cláusula 12.3 de este pliego para., a continuación, prestar lectura en alta voz de cada una de las ofertas presentadas. Será abierto cada uno de los sobres, "C", comprobándose, en primer lugar, si su contenido se adecua al modelo requerido en la Cláusula 12.3 para, a continuación, prestar lectura en alta voz del contenido de las propuestas en su aspecto económico. No obstante, si se observara que alguna proposición superase el importe del precio de licitación o variara substancialmente el modelo requerido de tal forma que la hagan inviable, será **rechazada** por la Mesa mediante resolución motivada.
- ✓ Finalizadas las actuaciones precedentes se levantará el Acta correspondiente que firmarán aquellos licitadores o sus representantes si durante las actuaciones realizaron alguna manifestación de las incluidas en el apartado segundo (sobre custodia y conservación de sobres).

15.5. Fase IV, Propuesta de adjudicación.- Finalizado el acto público anterior, en ese mismo día o en otro señalado por la Presidencia de la Mesa, se reunirá ésta de nuevo con el objeto de realizar la valoración de las ofertas en los términos de los arts. 134 y 135 LCSP así como de conformidad con lo establecido por la Cláusula 17ª de este pliego, sumando a la puntuación obtenida mediante la fórmula que en la misma figura la emitida por el Comité técnico y, finalmente, clasificando las ofertas en orden decreciente de puntuación, realizando la propuesta de adjudicación que le corresponde. Durante ese proceso, podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos informes precise así como recabar del Comité técnico las explicaciones necesarias para aclarar las dudas o elementos respecto al contenido íntegro del informe emitido por dicho Comité.

Realizada la propuesta de adjudicación, se levantará el Acta correspondiente que será elevada al órgano de contratación junto con el resto de Actas, informes, antecedentes y documentos que obren en el expediente. Esa propuesta no crea derecho alguno ni es vinculante para el órgano de contratación quien, no obstante, deberá razonar su decisión en caso de que se aparte del contenido de aquélla.

16ª. Adjudicación provisional y definitiva.

16.1. Adjudicación provisional.- La adjudicación provisional será acordada por el órgano de contratación en resolución motivada que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación. Así mismo, podrá también, y a los únicos efectos de conocimiento, ser anticipado a todos los licitadores mediante Fax. Si los interesados lo solicitan, les será facilitada información en el plazo máximo de cinco días hábiles de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la propuesta del adjudicatario provisional que fueron determinantes para la adjudicación a su favor.

16.2. Plazo de la adjudicación provisional.- El órgano competente para la contratación, deberá adoptar la resolución de la adjudicación provisional, dentro del plazo máximo de tres meses desde la



fecha de apertura de las proposiciones, de no adjudicarse en este plazo los licitadores tienen derecho a la devolución o cancelación de las garantías provisionales prestadas.

No obstante, el plazo se ampliará en quince días hábiles para el caso de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados según se establece al efecto en la cláusula 17ª.2 de este pliego y apartado 4 de la presente cláusula.

16.3. Facultades de la Administración.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la empresa que estime más ventajosa de conformidad con lo establecido en este pliego o declarar desierta la licitación, motivando, en todo caso, su decisión.

16.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados según se indica en la cláusula 17.2 de este pliego y, tramitado el procedimiento que en dicha cláusula figura de conformidad con lo establecido en el art. 136 LCSP. Si el órgano de contratación atendidas las justificaciones y demás elementos derivados del procedimiento, incluida la conclusión de la Mesa de contratación, estimase, finalmente, que la oferta no puede ser cumplida a consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguientes proposición más ventajosa de acuerdo con el orden con el cual fueron clasificadas.

16.5. Adjudicación en caso de empate de licitadores.- En caso de que dos o más proposiciones alcanzaran igual puntuación una vez aplicados todos los criterios al efecto, tendrá preferencia para la adjudicación la empresa que hubiera presentado mejor oferta respecto al criterio de mayor puntuación y, si persistiera el empate, se iría aplicando esta misma preferencia por orden de mayor a menor de cada uno de los criterios que figuran en la Cláusula 17ª de este pliego.

16.6. Documentación previa a la adjudicación definitiva.- La adjudicación provisional se elevará a definitiva transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente (también hábil) al de la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional (sin perjuicio del anticipo que, en su caso y mediante Fax, se hubiera realizado). Durante el indicado plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de la **totalidad** de las circunstancias siguientes conforme a lo establecido en los arts. 13 y 15 RGLCAP:

1. Respetto a las obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la *Agencia Estatal de Administración Tributaria* de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a dicha Administración.
- Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Xunta de Galicia, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a dicha Administración
- Certificación positiva expedida por la Tesorería u órgano competente de la Diputación Provincial de A Coruña encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a dicha Administración.

2. Respetto de las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a dicha Administración.

3. Respetto del Impuesto de Actividades Económicas:

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, debiendo adjuntar el documento justificativo del pago del último ejercicio acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.
Caso de estar exento de este impuesto, deberá presentarse declaración justificativa al efecto.

4. Respetto de la Garantía definitiva:

- Documento acreditativo de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.2 de este pliego. No obstante, el adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última y, en tal caso, presentada la acreditación de su prestación, se cancelará y devolverá, simultáneamente la garantía provisional.



5. En su caso, respecto de la Escritura de formalización de Unión Temporal de Empresarios:

- Caso de que el adjudicatario provisional resultara una Unión temporal de empresarios, deberá presentarse también, la escritura pública de su formalización, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato regulado en este pliego, hasta su total extinción.

16.7 Adjudicación definitiva.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel que expire el plazo de quince días para la presentación, por el adjudicatario provisional, de la documentación señalada en el apartado anterior, y siempre que la misma hubiera sido presentada, el órgano de contratación elevará a definitiva la adjudicación provisional. La resolución de la adjudicación definitiva será publicada en el perfil del contratante y notificada directamente al adjudicatario y restantes licitadores, sin perjuicio de la publicación que, en su caso, corresponda en boletines oficiales. El contrato queda perfeccionado con la adjudicación definitiva debiendo procederse, obligatoriamente, a su formalización, tal y como se establece en la cláusula 18ª de este pliego.

16.8. Incumplimiento de las condiciones y nueva adjudicación provisional.- Si el adjudicatario provisional no cumple en forma y plazo las condiciones indicadas en el apartado 6 de esta cláusula, no se realizará la adjudicación definitiva a su favor, por causa imputable al mismo y quedando habilitado el Consorcio para la incautación de la garantía provisional prestada por dicho adjudicatario provisional en los términos establecidos por el art. 91.1 LCSP. Así mismo, el Consorcio podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes a aquel por el orden en que hubieran quedado clasificadas sus ofertas, siempre que esto fuera posible y que el nuevo adjudicatario hubiera prestado conformidad. En este caso, se le concederá un plazo de diez días hábiles par cumplimentar las obligaciones que se establecen en el apartado 6 de la presente cláusula.

17ª. Criterios de adjudicación.

17.1. Criterios y valoración.- La Mesa de Contratación y el Comité valorarán las propuestas de los licitadores conforme a lo establecido en esta cláusula, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases que se indica cuyo máximo asciende a los 100 puntos, formulándose por la primera la propuesta de adjudicación a favor del licitador que mayor puntuación obtenga por la suma de cada uno de los criterios siguientes:

Criterios sometidos a informe do Comité de expertos (Fase II.1, documentación sobre "B"):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Mejoras en la calidad y prestaciones del material a suministrar	De 0 hasta 60 puntos
TOTAL Fase II.1	De 0 ata 60 puntos

Criterios calculados mediante aplicación de fórmulas (Fase III, documentación sobre "C"):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Baja sobre el tipo inicial de licitación de la Cláusula 2ª (1)	De 0 hasta 40 puntos
TOTAL Fase III	De 0 ata 40 puntos

(1) Cálculo para la valoración de las ofertas económicas:

Se calculará utilizando la fórmula aprobada por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña que puede ser consultada en su página web (<http://www.dicoruna.es> pinchar en: contratación. Y dentro de esta en: "Programa de valoración de ofertas en contratos e concursos" que permitirá asignar la puntuación en función de los criterios y baja del precio siguiendo los pasos que se indican). Para dicho cálculo se excluirá el IVA según el cuadro de la oferta en Modelo de la Cláusula 12.3.

17.2. Consideración de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.- Se considerará en principio, como ofertas con valores anormales o desproporcionados, cuando la oferta/s económica esté en alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto de licitación



- en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra.
 3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Se excluye, para este cómputo la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo ó con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nova media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

17.3 Renuncia.- La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal forma que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del mismo, realizada en cualquiera de las fases de tramitación del expediente (antes, durante la apertura de los sobres de las ofertas, en la propuesta de la Mesa, en la adjudicación provisional, etc.) faculta a la Administración para la incautación de la garantía provisional sin que haya inconveniente, además y también, para la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP. La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o bien, no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá iguales consecuencias que las indicadas anteriormente en este apartado.

III. Formalización del contrato :

18ª. Formalización del contrato.

18.1. Elementos previos.- Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante la Administración contratante tener abonado a ésta el importe total de los anuncios de la licitación dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en la cláusula 10 de este pliego.

18.2. Formalización y documentos que integran el contrato.- El contrato que se deriva de la presente licitación, será formalizado por escrito en documento administrativo en fecha que la Administración contratante señale, aunque siempre dentro del plazo máximo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva al contratista. Actuará como representante del Consorcio quien ocupe la Presidencia del mismo en ese momento y, como representante del contratista, quien así lo tenga acreditado en el expediente, salvo presentación de nuevos documentos y poderes notariales que verifiquen el otorgamiento de esa representación a persona distinta. Dicho contrato se formalizará ante la Secretaría del Consorcio que asistirá en sus funciones de fe pública, emitiéndose por lo menos, dos ejemplares del mismo, con el fin de su entrega a las partes del contrato.

La formalización del contrato administrativo quedará ajustada a lo dispuesto por el art. 71 RGLCAP y, en todo caso y conforme se establece en la cláusula 1.2 de este pliego, formando, en todo caso, parte del mismo, tanto el presente pliego y su Anexo I (pliego de las prescripciones técnicas) así como también, la oferta técnica y económica del adjudicatario aceptadas por el Consorcio.

Para el caso de que el adjudicatario deseara elevar el contrato a escritura pública, los costes y todos los gastos generados por dicha escritura, serán a cuenta del contratista.

18.3 Resolución del contrato.- Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de garantía provisional, aplicándose, en todo caso, lo dispuesto por el apartado 3 del art. 140 LCSP.



IV. Ejecución del contrato :

19ª. Responsable del contrato.

Al amparo de lo establecido por el art. 41 LCSP se designa a la persona titular de la gerencia del Consorcio como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El ejercicio de facultades que corresponde al responsable del contrato no exime al contratista de la correcta ejecución del objeto de aquel, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable quien, en ningún caso, podrá modificar el contrato.

El responsable del contrato y, en su caso, los que con él colaboren, acompañados por el delegado del contratista o especialmente encargada en su ejecución, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el la prestación del suministro.

El contratista, sin ningún coste adicional facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que aquella estime necesarias para el aprovechamiento y buen fin de la prestación contratada.

20ª. Delegado o responsable del contratista.

Con el objeto de asegurar la buena ejecución del contrato el contratista podrá designar a una persona especialmente facultada para tal fin, en su calidad de Jefe del Proyecto quien asumirá las obligaciones específicas relativas a la entrega e instalación del conjunto de suministros objeto de contrato de acuerdo con el Pliego de las Prescripciones Técnicas y oferta presentada. Esta persona se relacionará, especialmente con el responsable del contrato designado, a su vez, por la Administración contratante, debiendo facilitar el primero a éste, cuantos datos, antecedentes, documentos, etc. le solicite para el fin de la ejecución previsto.

21ª. Entrega de los bienes objeto de suministro.

21.1. Lugar y plazo.- El conjunto de suministros que comprende el contrato será entregado en los lugares señalados en el Pliego de prescripciones técnicas y dentro del plazo contractual pactado, estando obligado el contratista a comunicar por escrito a la Administración (siendo posible que esa comunicación se realice mediante Fax), el día, hora y lugar previstos para la entrega de los bienes objeto de suministro con una antelación mínima de cinco días hábiles.

21.2. Riesgo y ventura.- La entrega del suministro que regula este pliego está efectuada a riesgo y ventura del contratista que resultara adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización alguna por pérdidas, averías o perjuicios que puedan ser ocasionados en los mismos durante o con motivo de la ejecución, excepto causa de fuerza mayor debidamente motivada y aceptada por el Consorcio, o bien, por mora de este en la recepción. Los bienes entregados por el contratista deberán estar en disposición de ser inmediatamente utilizados por el Consorcio.

21.3. Acta de recepción.- De conformidad con lo establecido por el art. 205 LCSP deberá verificarse por personal técnico correspondiente, al efecto facultado por el Consorcio, la idoneidad del suministro, para lo cual, una vez realizadas las entregas y, en su caso, instalaciones de la totalidad del material, así como las comprobaciones pertinentes sobre su funcionamiento, deberá subscribirse el Acta positiva de Recepción, que será única una vez comprobada la señalada idoneidad respecto de la totalidad de los suministros en todos los parques comarcales. En dicha recepción y a los efectos de lo establecido por el art. 214.1.d) de la Ley reguladora de las haciendas locales (Texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo) acudirá la persona titular de la Intervención del Consorcio o bien quien legal o reglamentariamente la sustituya. El contratista estará representado por quien ostente dicha facultad en el expediente. Una vez suscrita esa Acta, comenzará a contar el plazo de garantía y el contratista podrá emitir la correspondiente factura.

Si el suministro (considerado éste como cualquiera de los bienes que comprende y la instalación correspondiente en lo que procediera) no está en la condición de ser recibido, deberá hacerse constar tal extremo en el Acta de recepción (que no será positiva), dándosele al adjudicatario las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados o proceda a la entrega de un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la mora y consecuencias, que de esto se



pudiesen derivar.

21.4. Custodia.- Por causas debidamente justificadas, el Consorcio determinará que los bienes objeto del suministro continúen en depósito del contratista –y a cuenta, por riesgo y responsabilidad de éste- durante un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, por lo que, si tiene lugar esta circunstancia, el contratista no podrá reclamar o exigir al Consorcio cantidad adicional alguna por ese concepto

21.5. Objeto del suministro.- El contrato de suministro regulado en este pliego comprende, además de los propios bienes (accesorios) la instalación de los que corresponde así como la entrega de los manuales de funcionamiento de los bienes suministrados en número equivalente a los de los usuarios; dicha documentación deberá estar redactada en idiomas castellano o gallego.

22ª. Gastos de instalación, transporte, almacenaje y custodia.

Todos los gastos originados por la instalación serán de cuenta del contratista, así como los consiguientes para el funcionamiento operativo del suministro, en especial serán de cuenta del contratista, los gastos originados por:

1. Los derivados del almacenaje, custodia y transporte del suministro y de los elementos necesarios para la instalación de los que proceda.
2. Los aparejados a la entrega en los lugares a los que el suministro va dirigido.
3. Los de las instalaciones del mismo según establece el Pliego de prescripciones técnicas.
4. Los cánones, tributos y demás gastos, tanto de naturales pública como privada, a que de lugar tanto la instalación como el funcionamiento del suministro.

23ª. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

El plazo de garantía contractual administrativa de la totalidad de los bienes suministrados se establece en un año, sin perjuicio de las de índole comercial indicadas para cada caso y elemento en el pliego de prescripciones técnicas. El plazo para la citada garantía será contado a partir de la fecha del Acta de Recepción (positiva), teniendo la Administración, durante ese plazo, derecho a la reparación o reposición, si fuese suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos. Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a ser oído sobre la aplicación de los bienes que constituyen el objeto de suministro.

De conformidad con los art 88.d) y 274 LCSP, si el órgano de contratación, durante el plazo de garantía, considera que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación en los bienes no va a ser bastante para lograr aquella finalidad, antes de finalizar el plazo de garantía, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando el Consorcio exento de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía sin que por parte de la Administración contratante se formularan reparos relativos a los bienes suministrados, el contratista quedará exento de responsabilidad con relación a los mismos.

24ª. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de aquel.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la totalidad de normas que regulan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel y sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración contratante multa alguna, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de cualquiera de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración contratante de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información tanto oficiales como particulares que sean requeridas para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los materiales, personal, transporte, entregas y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o su posterior asistencia técnica de los bienes durante el plazo de garantía, así como cualquier otro gasto a que hubiera lugar para la correcta ejecución del contrato, incluidos los fiscales.
- c) La indemnización de los daños que puedan causarse a la Administración contratante o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la correcta ejecución del contrato, salvo si esos perjuicios estuvieran causados por una orden directa e inmediata de dicha Administración.
- d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro y en su acabado final, debiendo indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma pudiesen derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- e) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como el que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato si fuese preciso.

25ª. Derechos del contratista.

25.1. Derecho al pago.- Derecho al pago del suministro entregado de acuerdo con las cláusulas del presente pliego, dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la suscripción del Acta de recepción positiva y entrega de la correspondiente factura.

25.2. Derecho al incremento sobre el pago por demora de este.- Derecho a cobrar los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previsto en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25.3. Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato.- En el supuesto de que la demora en el pago fuera superior a los cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato debiendo comunicarle a la Administración esta circunstancia con un mes de antelación a los efectos de reconocimiento de los derechos que se puedan derivar de la suspensión en los términos establecidos en la LCSP.

25.4. Resolución del contrato y daños y perjuicios.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que fueran originados al contratista en caso de demora de la Administración en el pago, si este superase el plazo de los ocho meses.

25.5. Transmisión de los derechos de cobro.- Una vez adquirido el derecho de cobro frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en este pliego, el contratista tendrá derecho a su transmisión en los términos establecidos pro el art. 201 LCSP, para la plena efectividad de la cesión deberá estar expresa, formal y fidedignamente notificada al Consorcio quien, tomada razón de aquélla, girará, desde ese momento, los mandamientos de pago a favor del cesionario, de tal forma que los anteriores a ésta sin dicha comunicación fidedigna aunque ya existiese acuerdo de cesión, surgirán efectos liberatorios para el Consorcio.

26ª. Pago del precio del contrato.

El pago del suministro se realizará de una sola vez y contra los créditos presupuestarios previstos para ese fin y, en todo caso, una vez verificados los extremos siguientes:

1. La efectiva entrega del suministro mediante la incorporación al expediente del Acta de Recepción positiva.
2. La entrega en el Consorcio de la correspondiente factura emitida por el contratista o, pudiendo ser exigido la emisión de las que por los suministros dirigidos a cada parque concreto, correspondan. En todo caso, se emitirá o emitirán, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo constar, en todo caso y en partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido así como el tipo aplicado.



3. El informe favorable del gerente (Visto bueno) del Consorcio, proponiendo el pago.
4. La aprobación de la factura por la Presidencia del Consorcio.

Toda vez que los precios de oferta y adjudicación deben realizarse conforme a las cláusulas de este pliego, el contratista no podrá exigir al Consorcio, en ningún caso, pago de cantidad alguna por conceptos tales como gastos de transporte, almacenaje, embalaje, instalación, montaje, seguros, matriculación, homologación, mejoras o cambios en estas y cualquier otro ya comprendido en el precio del contrato.

27ª. Plazo de ejecución del contrato y penalidades Administrativas.

27.1. Plazo único y cumplimiento.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización teniendo en cuenta que no existen plazos parciales.

27.2. Mora del contratista.- La constitución en mora por el contratista no necesitará intimación previa por parte de la Administración contratante. La imposición de las penalidades consecuentes con ese atraso serán aplicadas automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado el término del plazo de entrega el contratista hubiese incurrido en mora por causas imputables al mismo la Administración podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas por el art. 196 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a la que la Administración contratante pudiera tener derecho por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Caso de que el atraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto por el art. 197.2 LCSP.

28ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

De acuerdo con lo establecido por el art. 90 LCSP, transcurrido el plazo de garantía por la gerencia se emitirá un informe de inexistencia de responsabilidades por parte del contratista proponiendo la devolución de la garantía constituida o cancelación del aval o seguro de caución.

El acto que resuelva sobre dicha devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo la Administración deberá abonar al contratista la cantidad debida incrementada con interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de devolución de garantía, si esta no se tuviese hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a las que hace referencia el art. 88 LCSP.

29ª. Cesión y subcontratación.

El contratista se obliga a no ceder el contrato salvo expresa autorización del Consorcio.

Así mismo, quedan prohibido la subcontratación de actividades del contrato, salvo autorización expresa del Consorcio.

30ª. Causas y efectos de la resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar por incumplimiento de cualquiera de los documentos que revisten carácter contractual y que establece la Cláusula 1.2 de este Pliego, así como en los supuestos generales del arts. 206 LCSP. Así mismo se aplicará lo dispuesto sobre las causas específicas de resolución de los contratos de suministro según viene establecido en el art. 275 LCSP en todo caso, con los efectos previsto en los arts. 208 y 276 LCSP y 109 a 113 RGLCAP.